



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA
DEMANDADO	JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00144 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el proveído del 12 de mayo de la anualidad (archivo 08) y, como quiera que la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del CGP, y se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 406 y ss., del mismo Estatuto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIA (DIVISIÓN POR VENTA)** que ha instaurado por intermedio de apoderada judicial **LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA** en contra de **JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para responder la demanda, de conformidad con el artículo 409 del CGP, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: De conformidad con el artículo 409 del CGP, **SE ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del proceso, es decir, la correspondiente al N°. 001-610760. Para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, para que a ello proceda y expida el certificado del bien.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO portadora de la T.P. 11.501 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 082

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
902f7765403f36323e875354352d7b22deb3d4c77d9886422996826b5a49186b
Documento generado en 27/05/2022 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>